



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** Y DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO EN PROCESO CIVIL**. (ART. 110, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 806 DE 2020),

**PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- 2019-00002-00**

Demandante. JENNY LUCERO CHATE VELASCO

Demandado. FLOTA MAGDALENA Y OTROS

**TRASLADO No. 08/2020**

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 27 de Julio de 2020, en los términos de los artículos 206 y 370 del CGP., y en armonía con el 110 de la misma codificación, mediante lista de traslado, se corre traslado a la parte demandante de la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** (ART. 206 CGP), formulada en la contestación de la acción por la demanda FLOTA MAGDALENA **visible a folios 220 vto., del expediente y por la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** ( folios 85 cuaderno llamamiento en garantía):

Igualmente se corre traslado de las **EXCEPCIONES DE MERITO (Art. 370 CGP)**, propuestas por la demandada y le entidad llamada en garantía así: La demandada **FLORA MAGDALENA**,(folios 222 y siguientes), excepciones denominadas :CAUSA EXTRAÑA, FUERZA MAYOR CASO FORTUITO, CARENCIA DE PRUEBAS DE PERJUICIOS ALEGADOS, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE NO DEBIDO, EVASIÓN DE CONTRIBUCIÓN, CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA, MERAS EXPECTATIVAS NO INDEMNIZABLES, CULPA PROVENIENTE DE ACTIVIDAD PELIGROSA, EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS MORALES E INNOMINADA.

La Llamada en Garantía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, excepciones frene a la demanda a folios 79 y siguientes cuaderno llamamiento en garantía: INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE RESPONSABILIDAD PRESUNTA POR CULPA DEL CONDUCTO DEL VEHÍCULO, AUSENCIA RESPONSABILIDAD DEMANDADOS POR CULPA EXCLUSA DE LA VICTIMA, FALTA AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO, AUSENCIA DE PRUEBA QUE PERMITA RECONOCIMIENTO PRETENSIONES DE LA DEMANDA, RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE EN DESARROLLO ACTIVIDADES PELIGROSAS, EXCESO PRETENSIONES A TITULO PERJUICIOS MORALES, EXCESO PRETENSIONES A TITULO DAÑOS MATERIALES,

**FRENTE A LA PÓLIZA DE GARANTÍA (folios 85 y siguientes cuaderno llamamiento en garantía), se proponen las excepciones de:** PRESCRIPCIÓN DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO, SUJECIÓN AL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO, AUSENCIA COBERTURA RESPECTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. AA005578 EVENTO NO AMPARADO, LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, APLICACIÓN DE EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE SEGURO DE ACCIDENTES A PASAJEROS vehículo SERVICIO PUBLICO, DISPONIBILIDAD Y/O REDUCCIÓN VALOR ASEGURADO, PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CIVIL DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO, E INNOMINADA.

**Términos: cinco (5) días.** No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

**Inicia el traslado: Diciembre 6 de 2019, 8 am.**

**Vence el traslado: Diciembre 12 de 2019 5pm.**

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario